



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00282-00**

**DEMANDANTE: KEVIN JOHAN ORDOÑEZ ANGEL**

**DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela del 27 de septiembre de 2021, este Despacho Judicial tuteló el Derecho Fundamental de petición y debido proceso del demandante, ordenando lo siguiente:

*"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición y debido proceso, cuyo titular es el señor KEVIN JOHAN ORDOÑEZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.964.800, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a resolver el recurso de apelación radicado el 28 de junio de 2021, bajo el No. GE-2021-034530-DIPON del 1 de julio de 2021, en contra de la Resolución 00539 del 23 de junio de 2021."*

2. En escrito remitido a través de correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2021, el tutelante solicita iniciar incidente desacato en contra del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, allegando copia del Oficio No. GC-2021-039324/ARJUR-ASPEN -1.10 del 4 de octubre de 2021, en donde se le indica al apoderado del demandante que el recurso interpuesto se encuentra en etapa V y que, por lo tanto, emitirá respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días.

3. La entidad no ha acreditado ante este Despacho el cumplimiento al fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por este Despacho en el fallo de tutela del 27 de septiembre de 2021 y (ii) la falta de acreditación de cumplimiento de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Tramítase incidente de desacato propuesto por el señor **KEVIN JOHAN ORDOÑEZ ANGEL**, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL, representado legalmente por el Director General de la Policía señor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2021.

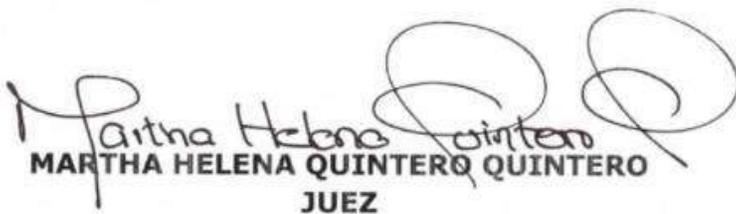
**SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal del **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**, representado legalmente por el Director General de la Policía General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** y/o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto, toda vez que la sentencia ya le fue notificada.

**TERCERO:** Córrese traslado del incidente de desacato por el término legal de dos (2) días al General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** y/o quien haga sus veces, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO:** Requierase al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**, representado legalmente por el señor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** y/o quien haga sus veces, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 27 de septiembre de 2021.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la solicitud y el recibido de los documentos.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00306-00**  
**ACCIONANTE: JUAN SEBASTIÁN LARA RODRIGUEZ**  
**ACCIONADO: H. SENADOR CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio por el señor **JUAN SEBASTIÁN LARA RODRIGUEZ**, en contra del **H. SENADOR CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al **H. SENADOR CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva indicar de manera clara y específica sus pretensiones.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

[jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCGR